



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 83-2022-MDY

Yura, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre del presente, el Informe N.º 00272-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de fecha 24 de noviembre del presente, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática; el Informe N.º 187-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 15 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N.º 00527-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 16 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00130-2022-GM-MDY, de fecha 16 de diciembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º 00439-2022-MDY, de fecha 16 de diciembre del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N.º 00272-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, adjunta y remite el Informe N.º 005-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI, el cual indica lo siguiente:

"IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1 Que, la Directiva N°001-2020-EF/54:01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles

Estatales calificados como-Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE aprobado por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF54.01, tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población: regulando el procedimiento para la baja y donación de los mismos a favor del Sistema de Manejo de RAEE

4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Yura, como institución pública generadora de RAEE, debe contribuir con las políticas de Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos en el medio ambiente para asegurar la protección de la salud de población, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles catalogados como RAEE de manera responsable, mediante la donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE debidamente autorizada por el MINAM, que asegure el eficaz manejo de los mismos.

ejecutando los planes y tratamientos en forma adecuada en concordancia con la normatividad vigente de los procedimientos regulados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

4.3 Que, en el acápite IV de la Directiva N°001-2020-EF/54 01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", aprobado por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF54.01, define como RAEE a los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el





usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

4.4 Que de la citada norma en el numeral 6.6 establece que para las comunicaciones vía correo electrónico con los Sistemas de Manejo de RAEE la OCP obtiene sus direcciones electrónicas del portal institucional del MINAM. Si algún Sistema de Manejo de RAEE consigna un correo electrónico distinto ante la entidad, la comunicación también se efectúa a dicha dirección electrónica.

4.5 El numeral 7.2 de la citada norma señala el Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, el mismo que señala lo siguiente:

"7.2.1 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual

7.2.2 La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.

b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE. (...)

7.2.4 Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular

de los bienes dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF

7.2.5 La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal

b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud

c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM

e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización, i Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS. Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación,"

4.6 Que el numeral 7.2.10 de la citada Directiva señala que determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles

4.7 Que, de acuerdo a lo señalado en el presente informe y a la evaluación de los documentos presentados y en aplicación al Decreto Legislativo N°1439. Decreto Legislativo que el Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N°217-2019-EF. que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, la Directiva N°0006-2021-EF/54,01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54:01 y la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Bléctricos y Electrónicos RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N°06-2021-





EF/54.01, corresponde calificar como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE a los cuatrocientos cincuenta y uno (451) bienes muebles patrimoniales dados de baja, que se detallan en el Anexo adjunto al presente y asimismo realizar el proceso de donación de los mismos, de acuerdo al procedimiento señalado en la mencionada Directiva

V. CONCLUSIONES

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a la documentación adjunta, se concluye lo siguiente:

5.1 Que la Municipalidad Distrital de Yura, cuenta con cuatrocientos cincuenta y uno (451) bienes muebles patrimoniales dados de baja con Resolución de la Oficina General de N°127-2022-MDY-GM/OGA de fecha 28 de octubre del 2022. por la causal de RAEE por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un Sistema de Manejo RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE". modificada mediante Resolución Directoral N°08-2021-EF/54.01.

VI. RECOMENDACIONES

6. Se recomienda, emitir la Resolución Administrativa correspondiente en la que apruebe la donación de 451 bienes muebles patrimoniales a favor del Sistema de Manejo de RAEE

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Anexo 01-Relación de Bienes Calificados como RAEE". (sic)

Que, mediante Informe N.° 187-2022-MDY-GM/OGA, el jefe de la Oficina General de Administración, indica lo siguiente: "remite el expediente el cual contiene la Resolución de la Oficina General de Administración N°0158-2022-MDY-GM/OGA, mediante el cual se resuelve: **APROBAR LA DONACIÓN** de cuatrocientos cincuenta y un (451) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor de la Empresa Sistema de Manejo RAEE CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. para opinión legal respecto a la procedencia de la disposición final (donación) por parte del titular del pliego de los bienes detallados a favor de la Empresa de Sistema de Manejo RAEE CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C.; si esta se apegue a la normativa correspondiente para su deliberación en Sesión de Concejo".

Que, mediante Informe Legal N.° 00527-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

"2.9. Pues, el artículo 59 de la LOM señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explicación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

2.10. A su vez el artículo 66 del mismo cuerpo legal prescribe: "Artículo 66.- Aprobación del Concejo Municipal La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

2.11. Se podría generar cierta confusión en cuanto que normatividad sería la aplicable; al respecto, la Teoría General de Derecho ha propuesto tres criterios sucesivos para la determinación de la norma aplicable: la jerarquía (norma de rango superior prima sobre rango inferior), la especialidad (norma especial prima sobre la norma general) y la temporalidad (norma posterior prima sobre norma anterior)[1].

2.12. Bajo ese argumento, si bien la directiva no señala como requisito la aprobación de donación por acuerdo de concejo, se debe tener en cuenta que dicho dispositivo no tiene rango de ley, por lo que, en concordancia con el criterio de jerarquía, es de correcta aplicación la Ley N° 27972, debiendo el concejo municipal, en todo caso, ratificar la decisión adoptada por la Oficina General de Administración.





2.13. En consecuencia, dada la aprobación de la donación de cuatrocientos cincuenta y un (451) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la Empresa de Sistema de Manejo RAEE CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C, este despacho considera que el expediente se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, apruebe o ratifique la propuesta de donación de cuatrocientos cincuenta y un (451) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la Empresa de Sistema de Manejo RAEE CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C.

III. CONCLUSIONES

Estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fundamento y/o análisis realizado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe o ratifique la propuesta de donación de cuatrocientos cincuenta y un (451) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la Empresa de Sistema de Manejo RAEE CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C". (sic)

Que, mediante Informe N.º 00130-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.º 00439-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- RATIFÍQUESE la propuesta de donación de cuatrocientos cincuenta y un (451) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la Empresa de Sistema de Manejo RAEE CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C, conforme lo indicado en la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 0158-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 15 de diciembre del 2022.

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

